

**INFORME DE DISCONFORMIDAD DE CAMBIO O ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN EVALUADORA DE CENTRO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO DEL SECTOR DE TERUEL**

En relación con las solicitudes de cambio y acceso a la carrera profesional presentadas durante el 4º Trimestre de 2020, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional para el personal Diplomado Sanitario del Servicio Aragonés de Salud, se informa lo siguiente:

Analizada la documentación aportada por el personal interesado, esta Comisión emite **INFORME DE DISCONFORMIDAD** con respecto a las solicitudes de cambio y acceso a nivel de carrera profesional por la causa que a continuación se indica:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	LOCALIZADOR	CAUSA
18447547Y	BESER MORTE, CRISTINA	ENFERMERA/O	H69AmwPbUJ	8
18428563C	ECED BELLIDO, CONCEPCION	ENFERMERA/O	6kYszcAzM6	8
18436794V	ESTEBAN ESTEBAN, AVELINA	ENFERMERA/O	aHNugWTkzF	2
18443153M	IBAÑEZ JULIAN, MARIA PILAR	ENFERMERA/O	nO8dbyfg5f	8
33400782K	MARCO FORMENT, BLAS RAFAEL	ENFERMERA/O	NgfKQxVEiw	9
18434978H	MARTIN CLEMENTE, MANUELA	ENFERMERA/O	j36l65TKf1	10
18437841Y	PEREZ HERNANDEZ, RAQUEL	ENFERMERA/O	LM6ZWxVokk	8
18429481H	PRADAS VICENTE, ANA MARIA	ENFERMERA/O	HileqxlP25	8
18435609M	SANCHEZ IBAÑEZ, OLGA	ENFERMERA/O	MOzFhvXHFx	8
18452506C	SEBASTIAN HERNANDO, MARIA SOLEDAD	ENFERMERA/O	daf2Of8WZ8	3
18446985L	SESEN QUINTANA, LAURA	ENFERMERA/O	XnazcFHftt	8
18435547N	SOLER GOMEZ, YOLANDA	ENFERMERA/O	q21uz29Zdt	8
18440927X	TOLOSA TAMAYO, ESTIBALIZ	ENFERMERA/O	s4jKJRJpic	8
18442121P	VICENTE PEREZ, CARMEN MARIA	ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (MATRON/A)	Sg8YCqWrwc	8
76923690Y	ZAPATER LOPEZ, VERONICA	ENFERMERA/O	FWH3y5zjIK	8

Causas:

Causa 1.- **No contar con cinco años, al menos, de ejercicio profesional, con carácter fijo o temporal**, en la categoría profesional, de conformidad con la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se modifica la Resolución de 25 de marzo de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y con lo previsto en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

Causa 2.- No cumplir el requisito de **permanencia** mínima de 5 años en el Nivel anterior necesario para optar al siguiente, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

Causa 3.- No cumplir el requisito de **antigüedad** mínima (prestación de servicios) de 5 años en el nivel anterior a computar desde el acceso a dicho nivel necesaria para optar al siguiente, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

Causa 4.- No haber procedido a la **subsanción de la solicitud** en el plazo de 10 días hábiles que se le concedió al efecto cuando no se realice la inscripción en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud o cuando no se presente la solicitud cumplimentada a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, que incluye un resumen del cuestionario de autoevaluación, en el correspondiente trimestre de la convocatoria, en cualquiera de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Causa 5.- No haber alcanzado la **puntuación** necesaria:

a) Para acceder al nivel I de carrera profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

b) Para acceder al siguiente nivel de carrera profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007.

Causa 6.- Presentar la **solicitud fuera de plazo** (presentación extemporánea), de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007, que establece el plazo de presentación de solicitudes durante el segundo o cuarto trimestre de cada año.

Causa 7.- **No tener plaza en propiedad** en el Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con el Apartado 3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007, y en el apartado segundo de la Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el B.O.A. núm. 62, 31 de marzo de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, que establece que podrá participar en el sistema de carrera profesional el personal licenciado y diplomado sanitario con plaza en propiedad en el Servicio Aragonés de Salud.

Causa 8.- **No haber superado el proceso selectivo para alcanzar la condición de personal estatutario fijo y no haber transcurrido cinco años de prestación de servicios efectivos en su categoría profesional**, desde el último proceso selectivo al que tuvo la opción de presentarse en el Servicio Aragonés de Salud, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de carrera profesional, publicado por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo en el B.O.A. nº 144, de 7 de diciembre de 2007, y en el apartado Dos. Segundo A) de la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se modifica la Resolución de 8 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se modifica la Resolución de 25 de marzo de 2015, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el B.O. A. núm. 140, de 16 de julio de 2020.

Causa 9.- Haber presentado **desistimiento** de su solicitud de carrera profesional.

Causa 10.- **Otras causas.**

Se adjunta el Resultado de la evaluación del personal solicitante. Las evaluaciones completas con las puntuaciones asignadas por esta Comisión, constan y pueden ser visualizadas en el Portal Electrónico de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, incluyendo aquellas que han obtenido puntuación insuficiente para el acceso a nivel de carrera profesional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el apartado Sexto de la citada Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se eleva propuesta a la Gerencia del Sector de Teruel para que resuelva denegando el cambio o acceso a nivel de Carrera Profesional.

En TERUEL, a 16 de septiembre de 2024

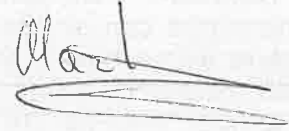
EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo:



Fdo:

EL/LA SECRETARIO/A



GERENTE DEL SECTOR DE TERUEL